

SE LIBRE ORDEN DE PAGO.

EXCMA. CAMARA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SALA 2

JUICIO: "PORCEL RODOLFO c/ PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- s/ NULIDAD / REVOCACION". **EXPTE N° 520/14.**

MARIA SOFIA GANDUR, de las condiciones que constan en autos, a V.S respetuosamente digo:

1. Se libre orden de pago.

Surge del informe bancario que se adjunta, y del informe presentado por el Banco Macro S.A. que existen fondos en la cuenta abierta a nombre de este tribunal y perteneciente a los autos del rubro. También consta en autos que la regulación de honorarios ha quedado firme y el embargo que se ha trabado es ejecutorio de las sumas reguladas con más acrecidas calculadas en forma provisoria.

Solicito entonces se libre oficio al Banco Macro Sucursal Tribunales a fin de que transfiera la suma regulada que se encuentra firme y consentida a la cuenta del Banco Macro perteneciente a MARIA SOFIA GANDUR, CUIT 27-33971609-4, Caja de Ahorros N° 460000102556280, CBU 2850600140001025562805. Todo ello, previo descuento del 8% de aportes Ley 6059 a mi cargo. Por otro lado, solicito se transfiera el 10% de aportes Ley 6059 a cargo de la condenada en costas.

Por su parte, hago expresa reserva de actualizar el importe adeudado conforme sentencia de fecha 29/10/2020 e iniciar ejecución de esa deuda.

2. Planilla de actualización. Se corra traslado.

La sentencia de fecha 17/10/2019 regula honorarios en PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000) y la Sentencia N° 478 de fecha 29/10/2020 dispone que

los intereses se calcularán desde la mora hasta la fecha en la que se encuentre a disposición del acreedor el importe reclamado.

En tanto se ha intimado al deudor por medio de mandamiento en fecha 21/07/2020 y los fondos embargados fueron puestos a disposición de esta parte en fecha 10/03/2021, el cálculo de intereses con tasa activa arroja los siguientes resultados:

Tasa: 23,5701 %

Importe Neto: \$25.000,00

Intereses: \$5.892,53

TOTAL: \$30.892,53.

Es decir que existe un monto adeudado por intereses de \$5.892,53 que será reclamado por esta parte. Por eso, solicito se corra traslado de planilla de actualización a la parte actora en los estrados digitales conforme el proveído de fecha 28 de octubre de 2019 que dispuso “I) En atención al informe actuarial que antecede, constitúyase como domicilio digital de la parte actora en el estrado judicial digital con que cuenta este órgano judicial en la página web del Poder Judicial de Tucumán (<https://www3.justucuman.gov.ar/notificaciones/casillero/fuero/contencioso>) conforme lo dispuesto por el artículo 75 del CPCC y artículo 4 del "Reglamento para las notificaciones judiciales realizadas por medios digitales" aprobado por acordada n° 1229/18”.

3. Se regulen honorarios.

Finalmente, solicito se regulen honorarios por el proceso de ejecución de honorarios que culminó con la sentencia de fecha 29/10/2020.

Provea de conformidad.

JUSTICIA.